

**VISTO:**

La nota presentada a este Cuerpo por las señoras Bruna Ribera Charaía y Estela González; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el cuerpo de la misiva manifiestan ser propietarias de las Tienda de Juguetes sustentables “Menganita y Fulanita”, y a su vez, la intención de en vísperas de la celebración de la Navidad, ofrecer un espacio para que familias e infancias puedan acercarse a saludar, entregar sus cartas y sacarse fotos con Papá Noel en el exterior del local sito en calle Yrigoyen 751 de la Ciudad Cabecera.

Que por dicho motivo solicitan autorización de uso de espacio público y el corte del tránsito vehicular en Calle Yrigoyen en intersección con Avenida Santagada, el día viernes 13 de Diciembre entre las 18:30 y las 20:30 hs.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Dispónese el corte del tránsito vehicular de la Calle Yrigoyen entre  
===== Avenida Santagada y Lequerica, el día 13 de Diciembre del corriente, entre las 18:30 y las 20:30 horas.

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase a las Sras. Bruna Ribera Chararúa y Estela González a  
===== utilizar el espacio antes mencionado, en el rango horario estipulado en el Artículo 1º, para la realización del evento especificado en los argumentos presentes en el exordio.

**ARTÍCULO 3º)** El permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter  
===== precario y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social o sanitario.-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que las organizadoras, serán responsables absolutas de la higiene  
===== del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el evento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

**ARTÍCULO 5º)** En caso de corresponder, las autorizadas abonarán las contribuciones  
===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 6º)** El Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección General, resolverá  
===== sobre cualquier cuestión que haga a la organización autorizada en la presente.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,  
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 2024.-

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE